



Séptima Sesión Urgente

26 de junio de 2019

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-019/2019.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás

ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.

IV. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.

V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana).

VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

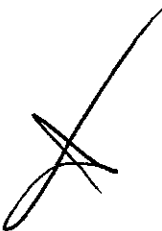
VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales).

VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al referido decreto.

IX. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los

distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.

- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, publicados en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XI. El 31 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y de personal eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con el código IECM/PR/UTCfyD/10/2017.
- XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
- XIII. El 11 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA001-19, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.
- XIV. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo



69

General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.

XV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

XVI. El 31 de enero de 2019, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2019, la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019 (Convocatoria).

XVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA017-19, la Junta, aprobó la Guía de estudio para el examen de conocimientos que se aplicará a las personas aspirantes al cargo de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, conforme a la Convocatoria.

XVIII. El 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA018-19, la Junta, aprobó el registro de aspirantes, así como las sedes, horarios y programación de exámenes de conocimientos y práctico del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019 (Concurso).

XIX. El 16 de febrero de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos del cargo de Administrativo Especializado "A" en la sede de las 33 Direcciones Distritales.

XX. El 16 y 17 de febrero de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico del cargo de Capturista de Distrito en la Sede Central

del Instituto Electoral.

- XXI. El 22 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA026-19, la Junta, aprobó los resultados del examen de conocimientos y práctico para los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, así como las sedes, horarios y programación de la evaluación curricular de la Convocatoria, cuyos resultados fueron publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.
- XXII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA028-19, la Junta, aprobó los Criterios y Metodología para la entrevista a aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
- XXIII. Del 25 de febrero al 1 de marzo, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación curricular y verificación de requisitos, la cual estuvo a cargo de las 33 direcciones distritales.
- XXIV. El 8 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA038-19, la Junta resolvió las solicitudes de revisión sobre los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso.
- XXV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta, aprobó los resultados de la evaluación curricular, así como la programación, sedes y horarios para la Entrevista del Concurso.
- XXVI. El 22 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA047-19, la Junta resolvió treinta y una solicitudes de revisión presentadas por las y los aspirantes, respecto de los resultados de la Evaluación Curricular y una con relación al examen de conocimientos del Concurso.

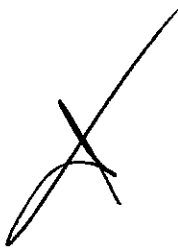
- XXVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA048-19, la Junta, aprobó los resultados de la entrevista, así como los resultados finales, de las y los aspirantes al Concurso.
- XXVIII. El 25 de marzo de 2019, el C. Luis Alberto Ortiz Martínez, solicitó la revisión de los resultados de su entrevista.
- XXIX. El 28 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA050-19, la Junta resolvió las solicitudes de revisión presentadas sobre los resultados del examen de conocimientos, evaluación curricular, entrevista y finales del Concurso.
- XXX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA051-19, la Junta aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso.
- XXXI. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XXXII. El 1 de abril de 2019, el C. Luis Alberto Ortiz Martínez, presentó medio de impugnación en contra de los Acuerdos IECM-JA050-19 e IECM-JA051-19, el cual fue radicado en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) bajo el número de expediente TECDMX-JEL-019/2019.
- XXXIII. El 25 de abril de 2019, el Tribunal Electoral emitió resolución en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-019/2019, en el sentido de confirmar el acto impugnado.
- XXXIV. El 13 de mayo de 2019, el C. Luis Alberto Ortiz Martínez, presentó medio de impugnación ante la Sala Regional Ciudad de México (Sala Regional) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue radicado bajo el número de expediente SCM-JE-23/2019.
- XXXV. El 6 de junio de 2019, la Sala Regional emitió resolución en el Juicio Electoral

SCM-JE-23/2019, en el sentido de revocar el acto impugnado.

XXXVI. El 20 de junio de 2019, el Tribunal Electoral emitió resolución en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Regional en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-019/2019.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
4. Que el artículo 184 del Reglamento, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quienes, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos



electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

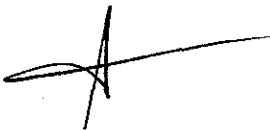
5. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
6. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) elaborar el anteproyecto correspondiente.
7. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.
8. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes.

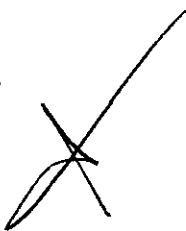
Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.




9. Que con base en el requerimiento formulado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, de Participación Ciudadana y Capacitación, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Asociaciones Políticas, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2019, aprobó la Convocatoria, para contratar 209 personas con el cargo de Administrativo Especializado "A", y 53 con el cargo de Capturista de Distrito.
10. Que derivado de lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, el Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección será esta Junta, y que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, tiene las siguientes responsabilidades:
- Proponer al Consejo el proyecto de convocatoria a Concurso de Oposición Abierto.
 - Dar seguimiento al proceso de selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
 - Aprobar los resultados de las evaluaciones y, en su caso, el acuerdo relativo a su revisión.
 - Aprobar la designación de ganadores y, en su caso, la lista de reserva de aquellas personas que sean contratadas por un periodo mayor a tres meses.
 - Aprobar los criterios que permitan la oportuna ocupación de plazas eventuales.
 - Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, los proyectos de Acuerdo relativos a la operación del concurso de oposición abierto.




11. Que de acuerdo con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el Registro de Aspirantes se realizó en el periodo comprendido de 1 al 10 de febrero de 2019, a través de la plataforma de internet dispuesta para tal efecto, en el que las personas aspirantes fueron responsables de capturar la información solicitada en la misma y de agregar el soporte documental que permita corroborar la veracidad de la misma.
12. Que una vez concluido el periodo de registro, la UTCFyD sometió a la consideración de esta Junta la aprobación del registro de 4,277 folios asignados por el sistema, aprobados mediante los Acuerdos IECM-JA018-19, IECM-JA019-19 e IECM-JA027-19; 2,734 postulados para los cargos de Administrativo Especializado "A", 355 para Capturista de Distrito, y en su caso, 1,188 por ambos cargos.
13. Que de acuerdo a lo señalado en la Segunda Etapa de la Convocatoria, a las personas aspirantes que acrediten el examen de conocimientos y, en su caso, práctico, le será aplicada una evaluación curricular, con base en la información y documentación asentada en el periodo de registro, que se realizará del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.
14. Que con base en los resultados del examen de conocimientos y práctico, mediante Acuerdo IECM-JA026-19, la Junta aprobó las sedes, horarios y programación de la evaluación curricular, la cual la realizó el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito en las 33 direcciones distritales que corresponden a la demarcación en el cual llevó a cabo su registro.
15. Que se convocó a la evaluación curricular a 1,383 personas aspirantes, de las cuales 80 no asistieron a dicha evaluación, y una más se presentó en un horario posterior al programado, por lo que dicha evaluación se aplicó a 1,302 personas

aspirantes, y cuyos resultados fueron aprobados por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-19, los cuales fueron publicados el 8 de marzo de 2019.

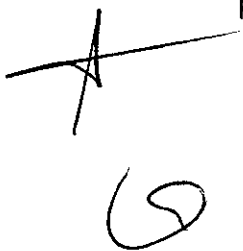
16. Que mediante Acuerdo IECM-JA048-19 de fecha 22 de marzo la Junta aprobó los resultados de la entrevista, así como los resultados finales, de las y los aspirantes al Concurso.
17. Que de acuerdo con las políticas de operación del Procedimiento de Selección, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados, presentando un escrito ante la UTCFyD en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/10/2017.
18. Que de conformidad con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, las personas aspirantes deberán presentar un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:
 - Nombre, número de folio y cargo por el que concurra.
 - La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
 - En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
 - Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.
19. Que en las mismas Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión se establece que la solicitud será declarada improcedente cuando:
 - No cuente con los elementos señalados en el presente procedimiento.

- Tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
 - Sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.
20. Que con fecha 28 de marzo la Junta mediante Acuerdo IECM-JA050-2019, resolvió cinco solicitudes de revisión presentadas respecto de los resultados del Examen de Conocimientos, de la Evaluación Curricular, y cincuenta y siete sobre los resultados de la entrevista y finales del Concurso.
21. Que con el Acuerdo IECM-JA051-19, la Junta aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso, el cual fue publicado en el sitio de internet del Instituto Electoral el 28 de marzo de 2019.
22. Que el 1 de abril de 2019, el C. Luis Alberto Ortiz Martínez, presentó medio de impugnación en contra de los Acuerdos IECM-JA050-19 e IECM-JA051-19, el cual fue radicado en el Tribunal Electoral bajo el número de expediente TECDMX-JEL-019/2019.
23. Que el 20 de junio de 2019, el Tribunal Electoral dictó resolución en acatamiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-019/2019, en el que determinó:

"PRIMERO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo IECM-JA050-19 emitido por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto a la revisión de la evaluación de la entrevista de Luis Alberto Ortiz Martínez, en términos de lo razonado en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente sentencia.

SEGUNDO. No ha lugar a tener a José Manuel Gómez Arroyo como tercero interesado en este juicio"

24. Que en cuanto a sus efectos, el considerando SÉPTIMO de la resolución dictada por el Tribunal Electoral ordena lo siguiente:



“SÉPTIMO. Efectos. De esta manera al resultar fundado lo planteado por el actor respecto a la disparidad entre la manera de proceder de las Direcciones Distritales al practicar las entrevistas materia del presente asunto, lo conducente es:

1. Revocar el Acuerdo IECM-JA050-19 en lo concerniente a las calificaciones finales otorgadas a la parte actora dentro del Concurso de Oposición.

2. Lo anterior, con el propósito de que, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir de notificación de la presente sentencia, a Unidad Técnica realice de nueva cuenta la entrevista al demandante -cuya fecha y hora deberá ser notificada personalmente a éste-, ajustada a los Criterios y Metodología aprobados para la realización de la respectiva etapa del Concurso de Oposición.

Debiendo observar para ello, una duración de la entrevista cuando menos de quince minutos, además de conducirla con el objeto de detectar comportamientos relativos a las cuatro competencias materia de evaluación -resolución de problemas; trabajo en equipo; responsabilidad; iniciativa-; debiendo hacerse constar en la correspondiente cédula de calificación, las evidencias que respalden el puntaje otorgado al inconforme.

3. En caso de que la calificación de la nueva entrevista a practicar a la parte actora implique una corrección de los resultados finales obtenidos por ésta en el Concurso de Oposición, lo cual a su vez propicie una modificación en las posiciones de las listas de personal de reserva y personas ganadoras, el IECM deberá realizar los ajustes administrativos pertinentes.

Entre ellos, dejar sin efectos el Acuerdo IECM-JA048-19, por lo que hace a los primeros resultados de la entrevista del actor, así como el Acuerdo IECM-JA051-19, respecto a las personas ganadoras y de reserva del Concurso de Oposición que posiblemente resulten afectadas -quienes, además, deberán ser notificadas de manera personal sobre esa afectación-.

De lo anterior deberá informarse al Tribunal Electoral dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de notificación de la realización de los actos ordenados, remitiendo las constancias que así lo acrediten, bajo el apercibimiento de que, de no hacerse así, se impondrá alguno de los medios de apremio de los establecidos en el artículo 96 de la Ley Procesal.

25. Que mediante oficio IECM/UTCDFD/443/2019 de fecha 24 de junio de 2019, la Titular de la UTCFyD convocó al C. Luis Alberto Ortiz Martínez a la reposición de su entrevista como aspirante del Concurso, el cual fue notificado por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el 24 de junio de 2019.

26. Que con fecha 24 de junio de 2019, se llevó a cabo la entrevista del C. Luis Alberto Ortiz Martínez, en las oficinas de la UTCFyD, la cual estuvo a cargo del C. Ángel García Torre, Director de Reclutamiento y Selección, y de la C. Lilián



Grisel Hernández Grande, Jefa de Departamento de Ingreso, ambos adscritos a la Unidad Técnica, cuya evidencia consta en la videograbación instrumentada para tal efecto, misma que obra en resguardo de la Unidad Técnica, y en la que consta que dicha entrevista tuvo una duración cuando menos de 15 minutos.

27. Que de conformidad con la valoración realizada por la persona entrevistadora, se asignó al C. Luis Alberto Ortiz Martínez, con número de folio COY/314/2019, las siguientes puntuaciones, conforme a la ponderación aprobada por esta Junta mediante Acuerdo IECM-JA048-19:

COMPETENCIA	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE PONDERADO	
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A"	CAPTURISTA DE DISTRITO
Resolución de problemas	2.0	2.0	1.6
Trabajo en equipo	1.5	1.5	2.1
Responsabilidad	2.0	2.4	1.6
Iniciativa	2.0	1.6	2.0
Puntaje total	7.5	7.5	7.3

28. Que de la cédula de calificación de evidencias emitida por la persona entrevistadora que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo, el puntaje asignado al C. Luis Alberto Ortiz Martínez derivó de las evidencias siguientes:

***“Resolución de problemas:** La persona aspirante refiere que frente a dificultades que se le presentan acude con sus superiores jerárquicos para recibir indicaciones y con ello atender el problema específico; en esta respuesta, no se advierte evidencia clara de un hecho concreto, sino que representa una hipótesis.*

Por otro lado, refiere una experiencia laboral donde no recibió acompañamiento para una actividad específica, por lo que acudió a una instancia superior para plantear la problemática y recibir el acompañamiento necesario; refiriendo que se logró el resultado esperado.

De lo anterior, se aprecia evidencia de la puesta en marcha de una metodología para resolver una problemática; sin embargo, de las respuestas de la persona aspirante no es posible advertir que crea escenarios de simulación de situaciones derivando consecuencias, ni tampoco se aprecia si propone o no opciones de atención derivado de dicho análisis.

Por ello, se considera que existe alta evidencia de la competencia, pero no se identifican todos los comportamientos deseables para obtener la mayor puntuación posible.

***Trabajo en equipo:** En primera instancia la persona aspirante refiere tener disposición para colaborar en un equipo de trabajo, aun cuando se le encomienden actividades que no le corresponden, las cuales se encuentra dispuesto a realizar; de lo anterior, se aprecia que la persona aspirante no aporta una experiencia real de trabajo colaborativo, por lo que no es posible constatar su disposición al respecto.*

En segunda instancia, la persona aspirante narra una experiencia laboral en la que considera que se consiguió un trabajo en equipo exitoso; no obstante, no aporta evidencia respecto de cuál era el objetivo de la actividad, cuál fue su papel específico en la actividad, y cuál fue el resultado de su participación en el equipo de trabajo.

Con base en lo anterior, se considera que si bien existe evidencia mínima para determinar que la persona aspirante tiene disposición para colaborar en forma efectiva en un equipo de trabajo, ella no es suficiente para que la persona aspirante trabaje en forma efectiva y cooperativa con equipos de diferentes áreas, disciplinas o regiones a fin de alcanzar sus objetivos

Responsabilidad: *La persona aspirante narra en forma clara y precisa una circunstancia de trabajo en la que tomó acciones concretas y eficaces para solventar un error cometido, logrando solventarlo en los tiempos establecidos.*

Por otra parte, también narra de forma general e hipotética su reacción frente a la posibilidad de no cumplir una actividad en el tiempo establecido; sin embargo, no aporta evidencia concreta de ella.

Con base en lo anterior, se considera que existe alta evidencia de que la persona aspirante cuenta con la capacidad para proponer acciones eficientes frente a situaciones no previstas; no obstante, ello no es suficiente para determinar que existe muy alta evidencia, ya que no fue posible apreciar su reacción en una experiencia concreta vinculada a un incumplimiento en los tiempos de trabajo.

Iniciativa: *La persona aspirante narra una experiencia en la que aportó una idea sobre la forma de hacer un trabajo determinado, la cual fue rechazada por la persona superiora jerárquica, y refiere que tiene disposición para formular propuestas y observaciones, siempre que estas le sean solicitadas, y que no reacciona en forma negativa cuando estas son rechazadas.*

También narra una experiencia laboral donde narra una circunstancia en la que se le intentó imponer un mecanismo de supervisión a su trabajo, sin embargo, argumentó que, dado su método para realizarlo, aseguraba que el mismo se había realizado en forma efectiva, por lo que la persona superiora jerárquica determinó no realizar la supervisión, destacando que posteriormente se constató que su trabajo había sido realizado correctamente.

Con base en dicha evidencia, se aprecia una presencia importante de capacidad para proponer ideas y formular observaciones; sin embargo, destaca que estas están supeditadas a la petición de un superior jerárquico, por lo que su capacidad de propuesta está vinculada a un detonante y no depende necesariamente de su propia iniciativa, de ahí que se considere que no existe evidencia para otorgar el máximo puntaje."

29. Que con base en los resultados de la entrevista practicada por la UTCFyD al C. Luis Alberto Ortiz Martínez se procede a integrar los resultados finales, conforme a lo siguiente:

Resultado final del cargo de Administrativo Especializado "A"		
Evaluación	Calificación obtenida	Calificación ponderada
Examen de conocimientos	9.0	3.60
Evaluación curricular	10	4.00
Entrevista	7.5	1.50
Puntaje Final		9.10

Resultado final del cargo de Capturista de Distrito		
Evaluación	Calificación obtenida	Calificación ponderada
Examen de conocimientos	7.0	0.70
Examen práctico	8.0	2.40
Evaluación curricular	10	4.00
Entrevista	7.3	1.46
Puntaje Final		8.56

9

30. Que con base en los resultados finales obtenidos por el C. Luis Alberto Ortiz Martínez para el cargo de Administrativo Especializado "A" se le integra a la lista de reserva de la demarcación Coyoacán del género masculino, en la prelación número 6, conforme a lo siguiente:

DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS DE LA DEMARCACIÓN COYOACÁN					
FOLIO	PRIMER EMPLEO	GÉNERO	DISCAPACIDAD	FINAL	DESIGNACIÓN
COY/250/2019	No	Masculino	No	9.12	RESERVA 5
COY/314/2019	No	Masculino	No	9.1	RESERVA 6
COY/043/2019	No	Masculino	No	9.1	RESERVA 7
COY/001/2019	No	Masculino	No	9.1	RESERVA 8
COY/122/2019	No	Masculino	No	8.98	RESERVA 9

Cabe hacer mención que en aplicación del criterio de desempate número 4 previsto en la Convocatoria, se da preferencia al folio COY/314/2019, al contar con una calificación mayor en la evaluación curricular que los folios COY/043/2019 y COY/001/2019. Asimismo, respecto el empate entre estos dos últimos folios, deberá estarse a lo consignado en el Acuerdo IECM-JA051-19.

31. Que a efecto de garantizar los derechos de las personas aspirantes con folio de registro COY/043/2019, COY/001/2019 y COY/122/2019, se deberá instruir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que les notifique personalmente el presente Acuerdo.
32. Que con base en los resultados finales obtenidos por el C. Luis Alberto Ortiz Martínez para el cargo de Capturista de Distrito se le integra a la lista de personas ganadoras en la demarcación Coyoacán del género masculino; asimismo, a la persona aspirante con folio COY/150/2019, se le modifica su designación como persona ganadora y se le asigna como Reserva 1, conforme a lo siguiente:

DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS DE LA DEMARCACIÓN COYOACÁN					
FOLIO	PRIMER EMPLEO	GENERO	DISCAPACIDAD	FINAL	DESIGNACIÓN
COY/043/2019	No	Masculino	No	9.39	GANADORA

COY/314/2019	No	Masculino	No	8.56	GANADORA
COY/150/2019	No	Masculino	No	8.51	RESERVA 1

33. Que en virtud de lo anterior, se deberá instruir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que realice la conclusión del contrato de prestación de servicios celebrado con la persona aspirante con folio de registro COY/150/2019 con efectos a partir del 30 de junio de 2019, asimismo, para que le notifique personalmente el contenido del presente Acuerdo.
34. Que la designación del C. Luis Alberto Ortiz Martínez como Capturista de Distrito se realizará a partir del 1 de julio de 2019, en la Dirección Distrital 32, por lo que se deberá instruir a la persona Titular de Órgano Desconcentrado de la misma, realice las gestiones administrativas para la contratación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo
IECM-JA089-19**

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 20 de junio de 2019, dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-019/2019, se dejan sin efectos el Acuerdo IECM-JA050-19, y como consecuencia los Acuerdos IECM-JA048-19 por lo que hace a los primeros resultados de la entrevista e IECM-JA051-19, respecto de las personas ganadoras y de reserva del concurso de oposición; solo por cuanto hace a los resultados obtenidos por el C. Luis Alberto Ortiz Martínez, así como de las personas que resulten afectadas.

SEGUNDO. Se aprueba la calificación de la entrevista y finales del C. Luis Alberto Ortiz Martínez, para los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el

ejercicio fiscal 2019, conforme a lo señalado en los considerandos 27 y 29 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación de las listas de personas ganadoras y reserva del género masculino en la demarcación Coyoacán de los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo señalado en los considerandos 30 y 32 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se deja sin efectos la designación como persona ganadora del cargo de Capturista de Distrito en la demarcación Coyoacán de la persona aspirante con folio de registro COY/150/2019, y se le designa como Reserva 1 del mismo cargo, en términos de lo señalado en el considerando 33 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba la designación como persona ganadora al C. Luis Alberto Ortiz Martínez en el cargo de Capturista de Distrito en la demarcación Coyoacán, en términos de lo señalado en el considerando 34 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para los efectos señalados en los considerandos 31 y 33 del presente Acuerdo, así como para que informe al Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre la adopción del mismo, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TECDMX-JEL-019/2019.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 32, para los efectos señalados en el considerando 34 del presente Acuerdo.

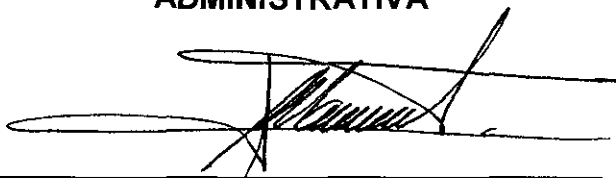
OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

para que, publiquen el presente Acuerdo, y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

NOVENO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

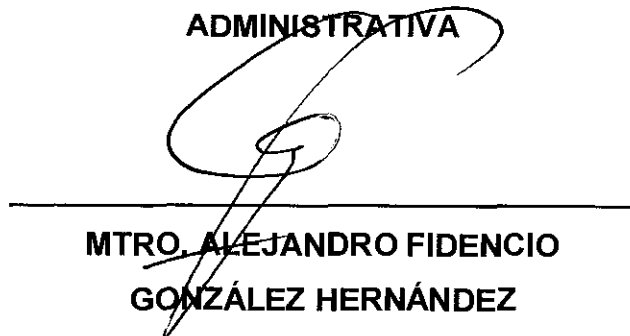
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**